



## AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA

Aprobación de Tarifas por Servicios Portuarios, sean nuevas o modificación de las ya existentes

**Institución:** AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA

**Categoría de servicios:** SERVICIOS PORTUARIOS

**Nombre:** Aprobación de Tarifas por Servicios Portuarios, sean nuevas o modificación de las ya existentes

**Dirección:** Oficinas centrales AMP, Calle No. 2, Casa No. 127, entre la Calle Loma Linda y Calle La Mascota, Colonia San Benito. San Salvador.

**Horario:** 8:00 a 12:20 - 13:00 a 16:00

**Tiempo de respuesta:** 60 días

**Área responsable:** Regulación Económica/Gerencia Portuaria

**Encargado del servicio:** Oswaldo Ortíz

**Descripción:** Realizar análisis de los aspectos técnicos, económicos, financieros y legales para emitir las recomendaciones pertinentes a la Dirección Ejecutiva y al Consejo Directivo de la AMP para apoyar la toma de decisiones en el proceso de aprobación o rechazo de las propuestas de pliego tarifario de los operadores portuarios, presentado a la consideración de la AMP.

**Requisitos generales:** Para que la AMP dé trámite a la solicitud de aprobación o modificación de tarifas, el operador portuario deberá presentar la documentación siguiente: a) Marco general y justificación de la solicitud; b) Definición de las tarifas objeto de revisión; c) Proyección de la demanda; d) Plan de inversiones relacionado al servicio portuario; e) Costos imputados a la tarifa objeto de aprobación o modificación; f) Flujo de caja proyectado; g) Análisis financiero del operador portuario; h) Memoria de cálculo de las tarifas solicitadas y el mecanismo de ajuste; y i) Otra documentación que a criterio de la AMP sea necesario. Según el artículo 33 del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios (REAT)

**Costo:** 0.0

**Observaciones:** El servicio no tiene un costo como tal, sin embargo en caso que la solicitud se de por admitida, el REAT en su artículo 35, establece que la publicación del edicto de la convocatoria de la audiencia pública será a costa del peticionario. Así mismo en caso que la propuesta tarifaria sea aprobada por la AMP, la publicación de las tarifas en dos periódicos de circulación nacional será a costa del peticionario, según lo establece el artículo 38 del REAT